



## **Calificación Técnica e Informe Sanitario Favorable: Llaves para la continuidad y éxito empresarial.**

Por: **Scarlette Lara G., Jefe de Proyectos**  
**Cristian Bustos S., Director**

Toda actividad empresarial moderna y en particular las instalaciones industriales, talleres y bodegas se deben preocupar de controlar sus posibles impactos ambientales y riesgos para la salud y seguridad de sus trabajadores y la población en general, siendo fundamental contar con un programa ambiental, de salud y seguridad que incluya como prioridad la obtención y mantenimiento de las autorizaciones ambientales y sanitarias requeridas para desarrollar las actividades que forman parte del giro del negocio.

En forma independiente de la envergadura de una actividad o proyecto y si éste requiere o no la obtención de una **Resolución de Calificación Ambiental Favorable (RCA)**, luego de la presentación de un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental ante CONAMA, existen otras dos autorizaciones muy importantes y que no deben olvidarse: la **Calificación Industrial** y el **Informe Sanitario**. Estas autorizaciones son requeridas cuando se desea instalar un nuevo establecimiento industrial, taller o bodega, así como en el caso de ampliación o incorporación de modificaciones significativas a procesos que ya cuenten con sus respectivas autorizaciones ambientales y sectoriales.

La **Calificación Industrial**, es normalmente requerida por la Dirección de Obras Municipales al momento de solicitar el permiso de edificación de una nueva instalación o su modificación, permitiendo a esa Dirección y al inversionista **conocer en forma previa a su construcción**, si la actividad se puede desarrollar en el lugar de emplazamiento proyectado y cumplir con lo establecido en el Plan Regulador Comunal o Regional, y la Ley y Ordenanza de Urbanismo y Construcción.

Por otra parte, el **Informe Sanitario**, corresponde a la autorización sanitaria para el **funcionamiento** de la instalación industrial, taller o bodega, una vez que esta ya se encuentra en funcionamiento y permite asegurar que ésta cumple con la normativa ambiental, de salud y seguridad, así como con las restricciones impuestas por el Plan Regulador Comunal y/o Regional.

La solicitud de **Calificación Técnica**, debe ser presentada ante la Secretaria Regional Ministerial de Salud (SEREMI de Salud), para que dicho organismo sectorial determine sobre la base de los antecedentes presentados, si la actividad a desarrollar es peligrosa, insalubre, contaminante, molesta o inofensiva, y con ello su compatibilidad con el Plan Regulador Comunal o Regional. Las actividades son calificadas caso a caso, en consideración a los riesgos que su funcionamiento pueda causar al medio ambiente sus trabajadores, vecindario y comunidad, pudiendo ser calificadas como sigue:

## *Valor & Sustentabilidad*

- **Peligrosas.** Aquellas que por su alto riesgo potencial permanente y por la índole eminentemente peligrosa, explosiva o nociva de sus procesos, materias primas, productos intermedios o finales o el acopio de los mismos, pueden en caso de emergencia llegar a causar daño de carácter catastrófico para la salud o la propiedad, en un radio que excede los límites del propio predio y deben por lo tanto ser emplazadas en zonas especiales de territorio nacional definidas para ello en los Planes Reguladores.
- **Insalubres o contaminantes.** Aquellas que por destinación o por las operaciones o procesos que practica o por los elementos que se acopian, dan lugar a consecuencias tales como vertimientos, desprendimientos, emanaciones, trepidaciones, ruidos, que pueden llegar a alterar el equilibrio del medio ambiente por el uso desmedido de la naturaleza o por la incorporación a la biosfera de sustancias extrañas, que perjudican directa o indirectamente la salud humana y ocasionen daños a los recursos agrícolas, forestales, pecuarios, piscícolas u otros. Las actividades que sean calificadas de insalubres o contaminantes no pueden desarrollarse en el territorio nacional.
- **Molestas.** Aquellas cuyo proceso de tratamiento de insumos, fabricación o almacenamiento de materias primas o productos finales, puedan ocasionalmente causar daños a la salud o la propiedad, y que normalmente queden circunscritos al predio de la propia instalación, o bien, aquellos que puedan atraer insectos o roedores, producir ruidos o vibraciones, u otras consecuencias, causando con ello molestias que se prolonguen en cualquier período del día o de la noche.
- **Inofensivas.** Aquellas que no producen daños ni molestias a la comunidad, personas o entorno, controlando y neutralizando los efectos del proceso productivo o de acopio, siempre dentro del propio predio e instalaciones resultando éste inocuo.

La Calificación Industrial es particularmente relevante al momento de definir el lugar de emplazamiento de una determinada actividad, de manera de dar cumplimiento con lo

establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y así asegurarse que será factible desarrollar la actividad deseada y conseguir los permisos municipales y sectoriales requeridos para su posterior funcionamiento.

Para iniciar el trámite de la Calificación Técnica se debe primero retirar y completar el formulario pertinente en la oficina del Servicio de Salud Regional, proceder a completarlo y luego presentarlo a ese Servicio de Salud, junto a los siguientes antecedentes que deberán ser preparados con anterioridad:

1. Certificado de zonificación otorgado por la Municipalidad correspondiente, conforme al uso de suelo previsto en el Plano Regulador.
2. Descripción del establecimiento, las actividades y procesos
3. Resolución de Calificación Ambiental, si corresponde.
4. Plano de Planta de las instalaciones, maquinarias y equipos.
5. Memoria técnica de las características de la construcción o ampliación.
6. Memoria técnica de los procesos productivos y sus respectivos flujogramas.
7. Anteproyecto de medidas de control de la contaminación del aire, agua y suelo.
8. Caracterización cualitativa y cuantitativa de las sustancias peligrosas a manejar.
9. Anteproyecto de medidas de control de riesgos y molestias a la comunidad (ruido, emisiones atmosféricas, olores, vectores, incendios, explosión, etc.).
10. Anteproyecto de medidas de control de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.
11. Plan de emergencias por sustancias químicas que incluya Hojas de Datos de Seguridad e instrucción a los trabajadores.
12. Croquis de ubicación de los extintores de incendio.
13. Planos de Planta y Corte de los sistemas de control de emisiones a la atmósfera, si corresponde.
14. Certificado de Dotación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado otorgado por la Empresa Sanitaria.
15. Otros antecedentes relevantes que sirvan de evidencia sobre las medidas de prevención de la contaminación y control de riesgos.

Una vez presentados estos antecedentes, la Autoridad Sanitaria deberá pronunciarse y asignar una calificación a la actividad. Si la Calificación Técnica resulta incompatible con lo establecido en el Plan Regulador, es posible apelar a ella, demostrando haber realizado modificaciones tecnológicas que disminuyan los riesgos que determinaron aquella calificación técnica.

Por otro lado, el **Informe Sanitario** es la autorización sanitaria y ambiental fundamental requerida para el **funcionamiento** de una instalación, y debe ser gestionada una vez que la instalación cuenta con calificación técnica, permiso de edificación y cuando ya se encuentra en operaciones.

Cabe destacar que el Informe Sanitario es **fundamental** al momento de solicitar la **patente definitiva** de la actividad ante el municipio, toda vez que se requiera una nueva instalación, ampliación, cambio de giro o traslados de instalaciones, a excepción de aquellos giros que requieren de una autorización Sanitaria Expresa, la cual debe ser obtenida antes de su construcción y operación.

Desde la perspectiva de la gestión del riesgo, contar con un informe sanitario favorable significa que una actividad industrial, taller o bodega tiene identificados y maneja de acuerdo a la legislación vigente los riesgos que origina o potencialmente puede originar sobre el medio ambiente, así como sobre la salud y seguridad de sus trabajadores.

En Better Consultores, vemos como cada día muchas empresas realizan importantes esfuerzos por hacer crecer su negocio, junto con mantener condiciones de trabajo saludables y seguras para sus trabajadores, y manejar sus impactos ambientales en búsqueda de mantener relaciones cada vez más armoniosas con el medio ambiente.

No obstante lo anterior, vemos con cierta frecuencia que algunas empresas no cuentan con un Informe Sanitario Favorable, mientras que otras cuentan con Informes Sanitarios que no son representativos de la naturaleza y tamaño de sus actividades actuales, los cuales deben ser actualizados.

Pese a lo anterior, es importante destacar que el hecho de no tener un informe sanitario favorable no implica necesariamente que una instalación represente un riesgo para el medio ambiente o la salud y seguridad de sus trabajadores, pero legalmente queda implícito que la empresa no dispone de la evidencia necesaria para demostrar un manejo apropiado de los riesgos que origina o potencialmente puede originar, sobre la seguridad y salud de los trabajadores y el medio ambiente, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, por cuanto, estará en incumplimiento en estas materias.

Algunas otras razones por las cuales es conveniente contar con un Informe Sanitario Favorable y actualizado, son las siguientes:

- Evitar costos por multas, problemas con la autoridad, conflictos con la ciudadanía, cierres y otros.
- Facilitar la obtención de permisos ambientales para nuevos proyectos.
- Disponer de un atenuante en caso de accidente.

Por otro lado, las municipalidades no pueden otorgar patentes definitivas para la instalación, ampliación o traslado de industrias, sin contar con un Informe Sanitario Favorable previo emitido por la Autoridad Sanitaria.

Otro aspecto importante de considerar, es la facultad que el Artículo 84 del mismo Código Sanitario, asigna a la Autoridad Sanitaria para disponer el traslado de aquellas industrias o depósitos de materiales que, a su juicio, representen un peligro para la salud, seguridad y bienestar de la población.

Por estas razones, contar con un Informe Sanitario Favorable, es un elemento que agrega valor y sustentabilidad a la industria, y que debe estar considerado en todo programa ambiental y de prevención de riesgos, ya sea para obtener una Patente Municipal definitiva, dar cumplimiento a la normativa sanitaria y ambiental o manejar el riesgo inherente a cualquier actividad industrial o comercial.

Para obtener un informe sanitario, la actividad industrial o comercial debe preparar y presentar ante la Autoridad Sanitaria Regional que le corresponda, los antecedentes sobre la naturaleza de la actividad y toda la evidencia para demostrar que ha identificado y maneja de acuerdo a la legislación vigente los riesgos que la actividad pueda representar para la salud y seguridad de los trabajadores, así como para el medio ambiente.

Para iniciar el procedimiento, se debe retirar y completar el formulario pertinente, en la oficina del Servicio de Salud Regional, llenarlo y presentarlo nuevamente al Servicio de Salud Regional, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- Declaración simple de capital propio inicial.
- Pago del arancel.
- Clasificación de zona, informada por la Municipalidad de la comuna donde se encuentra el establecimiento (Dirección de Obras Municipales).
- Inspección del establecimiento, para verificación del cumplimiento de los requisitos.
- Declaración de conocimiento de exigencias generales y específicas para el rubro respectivo.
- Informe de cambio de uso de suelos (Servicio Agrícola Ganadero).

Finalmente, para cumplir con los requisitos y exigencias que dicen relación con los requerimientos sanitarios y ambientales básicos de los lugares de trabajo, el Informe Sanitario que se presente ante la SEREMI de Salud, deberá contener los antecedentes relativos a:

1. Descripción del Establecimiento, las actividades y procesos.
2. Condiciones Sanitarias (Agua, Alcantarillado, Alimentación y Manejo de Residuos Industriales Sólidos y Líquidos, entre otros aspectos).
3. Condiciones de las Instalaciones Eléctricas, Gas y otros combustibles.

---

*Valor & Sustentabilidad*

---

4. Manejo de equipos de Vapor, Agua Caliente y Radiaciones Ionizantes.
5. Calificación de Operadores de equipos especiales (calderas, autoclaves y equipos que emiten radiaciones).
6. Organización de Prevención de Riesgos (Cotización Seguro Accidentes Laborales, Reglamento Interno, Comité Paritario, Departamento de Prevención de Riesgos, Programa de Capacitación).
7. Control de Agentes físicos, químicos y biológicos en los lugares de trabajo.
8. Control de Emisiones de Contaminantes Atmosféricos, Ruido y Olores molestos.

En atención a todos los antecedentes anteriormente expuestos, le invitamos a revisar si su instalación industrial, taller o bodega actualmente existente cuenta con su Calificación Industrial e Informe Sanitario Favorable, y en caso de proyectar la construcción de una instalación nueva, y/o realizar cambios en la instalación existente, adoptar tempranamente las medidas necesarias para la obtención de estos permisos.

**Referencias:**

- D.F.L 725, Código Sanitario.
- Ley y Ordenanza de Urbanismo y Construcción.
- Circular N°95/98 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo RM, que instruye y adjunta "Pauta de Regencia de Calificación de Actividades productivas y servicios de carácter industrial".
- Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente
- D.S. N°95/01 que fija el texto refundido del D.S. N°30/97 MINSEGPRES, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

**Better Consultores**  
**Valor y Sustentabilidad**